GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNAEB Y LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 371

TEMUCO, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en La Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo Nº 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo Nº 220 de 2017, ambos del Ministerio de Educación, que regulan la asignación presupuestaria del Programa de Salud Oral; en la ley N° 21.289 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta Nº 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 998 de fecha 15 de mayo 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas que tienen convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta Nº 536 de fecha 24 de febrero de 2021, que aprueba reajuste de los valores del Programa de Salud Oral para el año 2021 ambas de este servicio; en el Decreto Supremo N°223, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que renueva nombramiento de don Jaime Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 80 de fecha 09 de marzo de 2021, que aprueba el convenio entre JUNAEB y Municipalidad de Nueva Imperial; en la Resolución Exenta N° 3150, de fecha 6 de diciembre de 2021, que autoriza el pago del mayor valor respecto de convenios suscritos con las entidades que se indican, debido a nueva caracterización de comunas, en el marco del Programa Salud Oral de JUNAEB; en el Certificado de Disponibilidad

Presupuestaria N°88, de fecha 2 de noviembre de 2021 del Departamento de administración y Finanzas; en la Resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto del año 2018 de JUNAEB, que designa Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región de la Araucanía, a Don Alejandro Arias Horn; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3.- Que, en ese orden de ideas, uno de los Programas que ejecuta es el Programa de Salud Oral, cuyos recursos, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa corresponderá a JUNAEB, y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

5.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5° de la ley N° 15.720, dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera,

asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

6.- Que, el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, establece los valores que JUNAEB pagará por las atenciones odontológicas, de acuerdo a la caracterización de las comunas definidas en el mismo. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, los valores serán reajustados, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa, debiendo materializar dicha actualización en el respectivo convenio. Asimismo, el artículo 9° establece los elementos que al menos deben estipular los convenios que se suscriban al efecto, entre los cuales encontramos las prestaciones que correspondan al beneficiario junto con el respectivo monto y la cobertura de atenciones programadas.

7.- Que, respecto de la caracterización de las comunas, JUNAEB en base a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, elaboró los siguientes actos administrativos:

- Resolución Exenta N° 998, de fecha 15 de mayo de 2013, mediante la cual se aprobó la caracterización de aquellas comunas estableciendo tres tramos diferenciados de arancel, dependiendo del tipo de comuna que se trate, a saber:
    1. Alto: Comunas Vulnerables: Aquellas declaradas en tal condición por el Ministerio de Salud, en el documento denominado "Plan de Acción 90 días, Aspectos teóricos y Metodológicos para el trabajo en las 92 comunas vulnerables";
    2. Medio: Comunas de Zonas Extremas y de difícil acceso; y
    3. Bajo: Comunas normales (básicas), que corresponden al resto de las comunas con Módulos Dentales, excluidos los dos tipos anteriores.

- Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, mediante la cual se modificó la Resolución Exenta N° 998 ya individualizada, actualizando la caracterización de vulnerabilidad de aquellas comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral, y establece que 22 de las 60 comunas podrán acceder al mayor valor correspondiente a la nueva caracterización debido a la disponibilidad presupuestaria.

8.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 536 de fecha 24 de febrero de 2021, JUNAEB aprobó el reajuste de los valores para el año 2021 de las prestaciones del Programa Salud Oral, según la caracterización de las comunas.

9.- Que, JUNAEB y la Municipalidad de Nueva Imperial suscribieron con fecha 04 de enero 2021 convenio el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 80 de fecha 09 de marzo de 2021.

10.- Que, con fecha 6 de diciembre de 2021, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 3150, en virtud de la cual se autorizó y ordenó el acceso al pago del mayor valor de las prestaciones del Programa, a las 27 comunas que indica, a contar del 1 de marzo del año 2021.

11.- Que, en virtud de lo antes expuesto la Municipalidad de Nueva Imperial y esta Direccion Regional de JUNAEB, procedieron a suscribir una nueva modificación al convenio en orden a actualizar el valor de las prestaciones, de modo que el precio de aquellas importen el mayor valor según la caracterización de las comunas, toda vez que existe la disponibilidad de recursos, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° M-88 suscrito por Departamento de Administración y Finanzas, con fecha 2 de noviembre de 2021.

12.- Que, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación del convenio, suscrita con fecha 20 de diciembre de 2021, entre esta Dirección Regional y la Municipalidad de Nueva Imperial, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL

En Temuco, a 20 de diciembre de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional de la Región de La Araucanía, don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, RUT N° 69.190.400-8, representada por su Alcalde, don **CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA**, cedula de identidad Nº [redacted] con domicilio en Arturo Prat N° 65, comuna de Nueva Imperial, en adelante también, **JUNAEB** y **la Municipalidad de Nueva Imperial o la Entidad Colaboradora**, respectivamente, y ambos en conjunto, las Partes, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Con fecha 15 de mayo de 2013, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 998, en virtud de la cual se aprobó la caracterización de aquellas comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral del Departamento de Salud del Estudiante.
- Con fecha 10 de julio de 2017, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 1676, en virtud de la cual se modificó la caracterización de aquellas comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral.
- Con fecha 04 de enero de 2021, JUNAEB y la Municipalidad de Nueva Imperial, suscribieron un convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 80 de fecha 09 de marzo de 2021.
- Que, con fecha 06 de diciembre de 2021, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 3150, en virtud de la cual se autorizó y ordenó el pago del mayor valor de las prestaciones del Programa, a las 27 comunas que indica a contar del 1 de marzo del año 2021.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el referido convenio en el sentido de actualizar el valor de las prestaciones odontológicas para el año 2021, en virtud de la aplicación de la nueva caracterización de comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral, como se detalla a continuación:

1.- En el literal a), denominado INGRESOS, de la cláusula Valor de las Prestaciones Odontológicas: reemplácese "la suma de $ 45.429.- (cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos" por **"la suma de $98.505.- (novena y ocho mil quinientos cinco pesos)".**

2.- En el literal b), denominado CONTROLES, de la cláusula Valor de las Prestaciones Odontológicas: reemplácese "la suma de $27.256.- (veintisiete mil doscientos cincuenta y seis pesos)" por **"la suma de $77.396.- (setenta y siete mil trescientos noventa y seis pesos)".**

3.- En el literal c) denominado URGENCIA DENTAL, de la cláusula Valor de las Prestaciones Odontológicas: reemplácese "la suma de $13.627.- (trece mil seiscientos veintisiete pesos)" por "**la suma de $21.107.- (veintiún mil ciento siete pesos)".**

4.- En el literal d), denominado RADIOGRAFÍAS, de la cláusula Valor de las Prestaciones Odontológicas: reemplácese "la suma de $3.701 (tres mil setecientos un pesos)" por **"la suma de $7.035.- (siete mil treinta y cinco pesos)".**

TERCERO: ALCANCE.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de JUNAEB y el otro en poder de la Municipalidad de Nueva Imperial.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personeria de don Alejandro Arias Horn, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, consta en Resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, de JUNAEB.

La personería de don César Sepúlveda Huerta para representar a la Municipalidad de Nueva Imperial consta en el Decreto Alcaldicio N° 701 de fecha 25 de junio de 2021.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Existen firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capitulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03 de la Ley N°21.289 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
ARAUCANIA

DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA

AAH/ERM/MBT/VBL/vb

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Operaciones, Dirección Nacional.
2. Departamento de Programas, Dirección Nacional.
3. Departamento Jurídico, Dirección Nacional.
4. Oficina de Partes, Dirección Regional.
5. Municipalidad de Nueva Imperial.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL

En Temuco, a 20 de diciembre de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional de la Región de La Araucanía, don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, RUT N° 69.190.400-8, representada por su Alcalde, don **CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA**, cedula de identidad [redacted] con domicilio en Arturo Prat N° 65, comuna de Nueva Imperial, en adelante también, **JUNAEB** y la **Municipalidad de Nueva Imperial o la Entidad Colaboradora**, respectivamente, y ambos en conjunto, las Partes, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Con fecha 15 de mayo de 2013, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 998, en virtud de la cual se aprobó la caracterización de aquellas comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral del Departamento de Salud del Estudiante.
- Con fecha 10 de julio de 2017, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 1676, en virtud de la cual se modificó la caracterización de aquellas comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral.
- Con fecha 04 de enero de 2021, JUNAEB y la Municipalidad de Nueva Imperial, suscribieron un convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 80 de fecha 09 de marzo de 2021.

- Que, con fecha 06 de diciembre de 2021, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 3150, en virtud de la cual se autorizó y ordenó el pago del mayor valor de las prestaciones del Programa, a las 27 comunas que indica a contar del 1 de marzo del año 2021.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el referido convenio en el sentido de actualizar el valor de las prestaciones odontológicas para el año 2021, en virtud de la aplicación de la nueva caracterización de comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral, como se detalla a continuación:

1.- En el literal a), denominado INGRESOS, de la cláusula Valor de las Prestaciones Odontológicas: reemplácese "la suma de $ 45.429.- (cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos" por **"la suma de $98.505.- (novena y ocho mil quinientos cinco pesos)".**

2.- En el literal b), denominado CONTROLES, de la cláusula Valor de las Prestaciones Odontológicas: reemplácese "la suma de $27.256.- (veintisiete mil doscientos cincuenta y seis pesos)" por **"la suma de $77.396.- (setenta y siete mil trescientos noventa y seis pesos)".**

3.- En el literal c) denominado URGENCIA DENTAL, de la cláusula Valor de las Prestaciones Odontológicas: reemplácese "la suma de $13.627.- (trece mil seiscientos veintisiete pesos)" por "**la suma de $21.107.- (veintiún mil ciento siete pesos)".**

4.- En el literal d), denominado RADIOGRAFÍAS, de la cláusula Valor de las Prestaciones Odontológicas: reemplácese "la suma de $3.701 (tres mil setecientos un pesos)" por **"la suma de $7.035.- (siete mil treinta y cinco pesos)".**

TERCERO: ALCANCE.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de JUNAEB y el otro en poder de la Municipalidad de Nueva Imperial.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Alejandro Arias Horn, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, consta en Resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, de JUNAEB.

La personería de don César Sepúlveda Huerta para representar a la Municipalidad de Nueva Imperial consta en el Decreto Alcaldicio N° 701 de fecha 25 de junio de 2021.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL

ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA